



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019-MSI

San Isidro, 23 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 031-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 012-2019-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° 2099-2019-SUB-CGPNP-DIVSEEP-CONVENIOS del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General PNP, ingresado con Documento Simple N° 0025693 19; el Informe N° 2275-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1398-2019-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N° 616-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 411-2019-10.00-GTIC/MSI, N° 412-2019-10.00-GTIC/MSI y N° 427-2019-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y el Informe N° 0472-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, a su vez, el sub numeral 26 del numeral 5.2 del artículo 5° de la misma norma, señala como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, el administrar los servicios de video vigilancia, radio comunicación, telecomunicación y otros de alta tecnología para la seguridad ciudadana;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que el Ministerio del Interior, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y tiene entre otras funciones, el establecer las políticas, lineamientos, mecanismos y especificaciones técnicas de estandarización de los sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, así como supervisar la ejecución de las acciones destinadas a integrar los sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones entre los Municipios, Entidades Gubernamentales y la Policía Nacional del Perú;

Que, a su vez, el numeral 61.1 del artículo 61 del citado reglamento establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 45° de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Legislativo 1267, respecto a la Articulación Interinstitucional señala lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional”;

Que, revisado el proyecto de Convenio Especifico alcanzado, se observa que el mismo tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior, con el propósito de compartir información, conocimientos, infraestructura, servicios y experiencias en materia de seguridad ciudadana aplicadas en el ámbito de la tecnología de la información y comunicaciones en la jurisdicción de San Isidro, para el fortalecimiento de cada institución y el cumplimiento de sus fines y objetivos, con el propósito de contribuir a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el distrito de San Isidro;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de los documentos del visto, señala que el Convenio Especifico a suscribirse con el Ministerio del Interior, proporcionará una eficaz integración de nuestro Sistema de Radiocomunicaciones al de la Policía Nacional del Perú, permitiendo una adecuada comunicación ante cualquier evento delictivo que se presente, como es el caso de una persecución que se extienda a otros distritos, materializando de esta manera la interoperabilidad de los sistemas de radio para la seguridad ciudadana con la PNP y otras entidades integrantes a dicho sistema;

Que, asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, emitió opinión favorable respecto de la propuesta de convenio alcanzada, precisando que dentro de sus funciones se encuentra el cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal y proporcionar condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, y cuenta para el cumplimiento de sus funciones con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio del Interior, con los que existe una constante cooperación en materia de seguridad ciudadana; motivo por el cual, considera positiva toda acción que coadyuve a reducir los índices de inseguridad ciudadana que afecten a la población del distrito de San Isidro, como es la integración al Sistema de Radiocomunicaciones de la Policía Nacional del Perú;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; de la Gerencia de Administración y Finanzas; de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 171-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER (LA PNP)** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES** con el propósito de compartir información, conocimientos, infraestructura, servicios y experiencias en materia de seguridad ciudadana aplicadas en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, para el fortalecimiento de cada institución y el cumplimiento de sus fines y objetivos, con el propósito de contribuir a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el distrito de San Isidro.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

3.1.1 Cumplir con los Lineamientos Técnicos para que el sistema de comunicación radial se integre a la infraestructura Radial TETRA de **LA PNP**.



- 3.1.2 Adquirir equipos de radiocomunicación troncalizada digital del estándar TETRA, interoperables con la Plataforma de Comunicaciones TETRA de **LA PNP**; equipos que deberán contar con capacidad Voz y Datos (GPS), para la suscripción en la Infraestructura PNP.
- 3.1.3 Proporcionar información de geolocalización de los radios TETRA de **LA MUNICIPALIDAD** y otros medios de alerta, a fin de ser implementados en la cartografía GIS de **LA PNP**, desde donde puedan ser compartidos integralmente de acuerdo a perfiles de uso.
- 3.1.4 Adquirir equipamiento repetidor para ser instalado en exteriores (Outdoor) y/o interiores (Indoor), según la necesidad, con su respectivo mantenimiento (preventivo y correctivo).
- 3.1.5 Proveerse del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos repetidores y de los terminales de radiocomunicación durante la vigencia del presente Convenio.



- 3.1.6 Proveerse del servicio de integración de dos (02) BTS con cuatro (04) portadoras cada una, de propiedad de **LA PNP** para reforzar las capacidades del Sistema de comunicación TETRA PNP en la zona de San Isidro, las que serán devueltas a **LA PNP** en el plazo máximo de seis (06) meses.



- 3.1.7 Adquirir dos (02) BTS de cuatro (04) portadoras cada una, interoperables con la Infraestructura ACCESSNET-T IP de propiedad de **LA PNP** debiendo proveerse del servicio de interconexión e integración al Sistema TETRA PNP, las mismas que reemplazarán a las dos (02) BTS indicadas en el numeral 3.1.6.



- 3.1.8 Articular estrategias que coadyuven a mejorar la seguridad ciudadana aplicadas en el ámbito de tecnologías de la información.

- 3.1.9 Adquirir los accesorios e implementos necesarios, a fin de cumplir con la ejecución del presente Convenio.

- 3.1.10 Facilitar a **LA PNP** el uso de los accesorios y software licenciado para la programación de los equipos terminales; asimismo, se facilitará a **LA PNP** el acceso a los equipos repetidores adquiridos por **LA MUNICIPALIDAD** compatibles con la infraestructura ACCESSNET-T-IP para la operación de la plataforma de comunicaciones TETRA.



- 3.1.11 Designar un/a coordinador/a con poder de decisión quien informará sobre las novedades del servicio, el estado y/o situación del equipamiento entre otras, con la finalidad de garantizar las comunicaciones radiales.

3.2 **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

- 3.2.1 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los Lineamientos Técnicos para que su sistema de comunicación radial se integre a la infraestructura Radial TETRA de **LA PNP**.



- 3.2.2 Brindar el asesoramiento y las facilidades técnicas para la integración de las dos (02) repetidoras que adquirirá **LA MUNICIPALIDAD** con la Infraestructura TETRA PNP.



- 3.2.3 Facilitar dos (02) BTS de cuatro (04) portadoras a ser instaladas por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de reforzar las capacidades del Sistema de comunicación



TETRA PNP en la zona de San Isidro para la integración, brindando el asesoramiento y las facilidades técnicas correspondientes.

- 3.2.4 Asignar de manera exclusiva a **LA MUNICIPALIDAD** un máximo de ocho (08) grupos de comunicación radial (Frecuencias para operar).
- 3.2.5 Brindar asesoría técnica para que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolle procedimientos y protocolos de comunicaciones para establecer la disciplina de las comunicaciones; asimismo, brindar capacitaciones para el buen uso, manejo y conservación del equipamiento de comunicación radial.
- 3.2.6 Programar los equipos terminales de radio base, radio móvil y radio portátil interoperables con la plataforma TETRA de **LA PNP**, con que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**, con los grupos de comunicación asignados, así como los nuevos equipos que adquiera durante la vigencia del presente Convenio.
- 3.2.7 Garantizar a **LA MUNICIPALIDAD** la disponibilidad (debe estar disponible cuando se necesita), integridad (la información solo puede ser modificada por quien está autorizado y de manera controlada) y confidencialidad (la información sólo debe ser legible para los autorizados) de las comunicaciones del sistema de radiocomunicación troncalizada digital del estándar TETRA.
- 3.2.8 Realizar el mantenimiento y operación del sistema de radiocomunicaciones troncalizado digital TETRA de **LA PNP** y funcionalidades de comunicación con la central 105, a fin de que apoye las operaciones de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.9 Designar un/a coordinador/a con poder de decisión quien informará sobre las novedades del servicio, el estado y/o situación del equipamiento entre otras, con la finalidad de garantizar las comunicaciones radiales.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

LAS PARTES asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad, sin generar recursos adicionales al Tesoro Público.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS/AS COORDINADORES/AS INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores/as institucionales a los/as siguientes representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El/La Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por **EL MININTER**:

- El/La Director/a de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, o a quien designe.

Los/as coordinadores/as designados/as deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES** según corresponda, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las

actividades que se realicen en virtud del presente Convenio. El/La coordinador/a interinstitucional de **EL MININTER** adicionalmente deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación deberá ser requerida por cualquiera de **LAS PARTES** con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.
- 8.2 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para proceder con la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado el dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **20** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2019.



D. NAPURÍ

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
Ministerio del Interior



M. NORIEGA



F. CARBAJAL



